

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

TRASLADO PARA CONTESTAR REFORMA DEMANDA
(Art. 173, num.1°. Ley 1437 de 2011)

VALLEDUPAR, VEINTISIETE (27) DE MARZO DOS MIL QUINCE (2015)

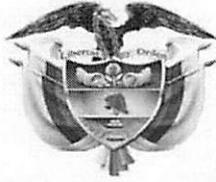
En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 25 de febrero de 2015, y con base en lo preceptuado en el art. 173, num.1°, del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy **VEINTISIETE (27) DE MARZO DOS MIL QUINCE (2015)**, y por el término de **QUINCE (15) DIAS**, se corre traslado de la reforma de la demanda, así como de sus anexos a: DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO PÚBLICO Y LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO dentro del proceso que se relaciona continuación:

MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
ACTOR (a): CALDERÓN INGENIEROS.A – CONSORCIO ARJONA 2006
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
APODERADO: RAÚL ADOLFO GUTIÉRREZ MAYA
M. P. DRA: DORIS PINZÓN AMADO.
RADICACIÓN: 2014-00052-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 173, numeral 1°, del CPACA, y dentro del cual deberán contestar la reforma de la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvenición.

EL TÉRMINO VENCE EL DIA VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

HACE CONSTAR

Que en el presente proceso con radicación 2014-00052-00, contractual, promovido por CALDERÓN INGENIEROS S.A – CONSORCIO ARJONA 2006, contra el DEPARTAMENTO DEL CESAR, por error involuntario se corrió traslado para contestar la reforma de la demanda sin habersele enviado previamente el traslado físico de la Reforma a la demandada, esto es, al Departamento del cesar y al Ministerio Público.

Por lo anterior, se deja sin efecto el traslado para contestar la reforma de la demanda, que se publicó en la página Web de esta Corporación, que se surtía entre los días cinco (5) y veintiséis (26) de marzo de 2015, (visto a folio 1653 del expediente) y se procederá a enviar el respectivo traslado físico de la reforma de la demanda y se correrá nuevamente el traslado para contestar la reforma de la demanda.

Envíese comunicación de esta Constancia a los correos electrónicos de las partes, en aras de garantizarles el Derecho a la Defensa y del Debido de proceso.

Se expide la presente constancia, en Valledupar a los veintiséis (26) días de marzo de dos mil quince (2015).

*Consejo Superior
de la Judicatura*

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO

Secretaria